ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

No. Plan Anual de Adquisiciones:	PAA-2022
Tipo de Presupuesto:	Funcionamiento

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Dependencia Solicitante	Tipo de Contrato	Fecha Elaboración Estudios Previos
FRANKLIN AMADOR HAWKINS	Secretario de Planeación Distrital	Contrato de Prestación de Servicios.	septiembre - 2022

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO:

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece entre los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
De igual forma, el artículo 40 Constitucional, establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y el articulo 209 ibidem, menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.
Que los artículos 259 y 356 de la Constitución Política (adicionado por el Acto Legislativo 04 de 2007), imponen por mandato al elegido, el programa que presentó al inscribirse como candidato y la obligación de fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y la rendición de cuentas.
En el mismo sentido, los numerales 1 y 3 el artículo 315 Superior, establecen entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
El artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, establece sobre la democratización de la Administración Pública, lo siguiente:
"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación

de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

a. Convocar a audiencias públicas;

b. Incorporar a sus planes de desarrollo y gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;

c. Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;

d. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;

e. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;

f. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010."

En el mismo sentido, el numeral 2 del literal e) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, atribuye a los alcaldes, con relación a la ciudadanía, lo siguiente:

"convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración."

Que el artículo 50 de la ley 1757 de 2015, establece la Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía, para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. Dicha rendición incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

El Documento CONPES 3654 de 2010, establece los lineamientos para la rendición de cuentas entre la rama ejecutiva y los ciudadanos.

Dentro del cuerpo normativo del Plan de Desarrollo 2020-2023: "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente", dispone en su artículo 10.4, lo siguiente: "CARTAGENA TRANSPARENTE: "El Plan fortalecerá cada proceso administrativo de manera holística, con la defensa y protección del patrimonio público y el buen gobierno, logrando mayor seguridad y mejor convivencia para todos, a través de la participación ciudadana efectiva en los ámbitos públicos. Busca modernizar la estructura administrativa para lograr una mayor eficiencia en la gestión pública distrital, consolidando una conciencia de respeto, prevalencia del interés por la ciudad, lograr instituciones sólidas, con trámites ágiles, transparentes y contables; Visibilizar la información a través de procesos que propicien Transparencia para la generación de confianza con la ciudadanía involucrándolos en la toma de decisiones que los afecta y de seguimiento a las mismas

(…) Principales metas del Pilar Transparente Gestión y desempeño institucional:

1. Implementar integralmente las 7 dimensiones y sus políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
2. Realizar 8 procesos de rendición pública de cuentas a la ciudadanía.
3. Infraestructura tecnológica global diseñada e implementada en cinco fases conforme se plantea en la política de gobierno digital.

4. 4 aplicaciones piloto basadas en inteligencia artificial.
5. Implementar 8 zonas wifi en Cartagena. Plan de Desarrollo / 26 Realizar y operacionalizar las 5 fases del proceso de Modernización y restructuración Administrativa de la Alcaldía de Cartagena.
6. Realizar 1 Auditorias Forense (…)".

Así las cosas, la rendición de cuentas de la administración pública es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y, garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y panes de acción para su realización.
Los principales objetivos de la rendición de cuentas son: a) Fortalecer el sentido de lo público; b) Recuperar la legitimidad para las instituciones del Estado; c) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública; d) Contribuir al desarrollo de los principios Constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos; e) Construir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que es solo una receptora pasiva de informes de gestión; f) Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.
De acuerdo con el manual de funciones de la alcaldía distrital de Cartagena de indias, corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital, Desarrollar las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde Mayor y coordinar el trabajo de formulación, definición y seguimiento del Plan de Desarrollo del Distrito, con los demás niveles de gobierno y la sociedad civil.

De igual forma, compete a esta dependencia apoyar al Alcalde Mayor, a las Alcaldías Locales, Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y entidades descentralizados del orden distrital, en todas aquellas actividades relacionadas con la formulación, coordinación, gestión institucional y evaluación del desarrollo económico social y territorial.

En desarrollo de lo anterior, ante el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital se registró el Proyecto de Inversión "Modernización del sistema Distrital de Planeación de Cartagena de Indias" identificado con el código BPIN 2021130010257 el cual contempla, entre sus objetivos específicos Mejorar el proceso de rendición de cuentas y de comunicación de los avances de los instrumentos de planeación y como actividad principal la de realizar proceso de rendición de cuentas.

La comunicación para la alcaldía de Cartagena se convierte en una herramienta de gestión orientada a la consecución de objetivos estratégicos para dar a conocer todos los planes y programas del gobierno; comunicar todas las acciones que permite presentar todos los alcances, logros, y

situaciones que dentro y fuera den a conocer de la buena gestión de la administración pública.

Lo anterior, es una de las estrategias trazadas en el plan de acción aprobado y que orientan a un resultado contundente de gestión de gobierno, acciones tomadas y establecer mecanismos de comunicación con los usuarios internos y externos, con el objetivo de generar un mejor acceso a la información institucional y garantizar la difusión de información de la entidad sobre su gestión y resultados hacia los diferentes grupos de interés, en esa medida se hace necesario fortalecer las acciones que en materia de comunicación se generan desde esta dependencia.

Implementando lo anterior, y haciendo uso de las nuevas tecnologías de acceso de comunicación e información como internet y redes sociales y demás; difunden y presentan informaciones y acciones por parte del alcalde, logrando así el objetivo principal.

Que siendo la transparencia y la anticorrupción la bandera de la presente administración, es necesario desarrollar acciones y actividades que promuevan estimulen e incentiven la participación, armonía y articulación de la gestión pública, en pro de lograr el bien común enmarcado dentro de valores como la transparencia y buen gobierno, la cual debe ser ajustada a la realidad que vivimos por lo tanto la audiencia pública de rendición de cuentas debe realizarse de forma presencial, así como haciendo uso efectivo de las herramientas tecnologías que permitan la participación ciudadana y de todos los sectores desde ese punto de vista.

Que las actividades relativas a la rendición de cuentas buscan presentar el balance de resultados de los objetivos, políticas, programas y estrategias adelantadas en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad en el desempeño de cada una de las entidades y los niveles central y descentralizados, donde se informe sobre: situación que se encontró al inicio del periodo (constitutivo de la línea base). Avance de los compromisos contenidos en el Plan de desarrollo distrital. Metas alcanzadas, costo discriminado de funcionamiento e inversión y ejecución de las distintas fuentes de financiación. Dificultades que ha enfrentado y su forma de resolución.

Actualmente la administración, carece de logística y los servicios comunicacionales y audiovisuales para el fomento y divulgación de la gestión, actividades, programas y campañas ejecutadas; por ello se debe contar con los medios y logística necesaria, que permita estimular la participación de la ciudadanía en la metodología, celebración y socialización del informe de resultados de la gestión del actual gobierno Distrital.

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuestos legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo de lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

En consonancia con lo expuesto, y atendiendo a que la rendición de cuentas de la administración pública implica la implementación de diversos mecanismos, entre ellos las audiencias públicas

presenciales, se considera necesario realizar las contrataciones requeridas, conforme con lo antes mencionado. Así las cosas, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en virtud de la delegación conferida a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico a través del Decreto Nº 1061 de 28 de septiembre de 2021 tiene la facultad de liderar la planeación de los procesos de tipo logístico que se requieren en las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, y teniendo en cuenta que cada necesidad se encuentra debidamente planeada en el Plan Anual de Adquisiciones se considera justificada y fundamentada jurídicamente para: "CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA REALIZAR UNA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTA DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, EVIDENCIADOS EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PLAN".

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

""CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA REALIZAR UNA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTA DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, EVIDENCIADOS EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PLAN".

3.2.2 CLASIFICACION UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC.

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto
(82000000) Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas Artes.	(82120000) Servicios de reproducción	(82121800) Publicación	(82121801) Publicación de librosde texto o de investigación
(82000000) Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas Artes.	(82130000) Servicios Fotográficos	(82131500) Servicios de procesadode películas	(82131501) Elaboración o reproducción de película fija
(82000000) Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas	(84140000) Comercializacióny Distribución	(80141600) Actividades de venta y promoción de negocios	(80141607) Gestión de eventos

Artes.			
(82000000) Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas Artes.	(84140000) Comercializacióny Distribución	(80141900) Exhibiciones y ferias comerciales	(80141902) Reuniones y eventos
(81000000) Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	(81140000) Tecnologías de fabricación	(81141600) Manejo de cadena de suministros	(81141601) Logística
(82000000) Servicios Editoriales, de diseño, de artes Gráficas y Bellas Artes.	(82120000) Servicios de reproducción	(82121500) Impresión	(82121503) Impresión digital
(83000000) Servicios Públicos y Servicios Relacionados conel Sector Público	(83110000) Servicios de medios de telecomunicaciones	(83112400) Servicios de telecomunicaciones de marcado conmutado y circuito de línea dedicada alquilada	(83112403) Circuitos de telecomunicaciones digitales punto a punto
(81000000) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación yTecnología	(81160000) Entrega de servicios de tecnología de información	(81161800) Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia.	(81161801) Servicio de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos

3.2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas asociadas a los ítems especificados en el objeto de este estudio, requeridas para la presente contratación:

ITEM	PRODUCTOS O SERVICIOS	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
	ESCENOGRAFÍA INTEGRADA CON PANTALLA LED 2.9	1	DE ACUERDO A ESCENARIO TEATRO ADOLFO MEJIA - INCLUYE BANNER TENSADO EN ALUMINIO Y MOBILIARIO PARA ALCALDE Y FUNCIONARIOS.

1			LA PANTALLA LED COMPUESTA DE MÓDULOS PARA INTERIOR DE GRAN CALIDAD DE IMAGEN, SITUADOS A 2,9 MM DE DISTANCIA ENTRE PUNTO Y PUNTO SMD, CON UN ÁREA MÍNIMA DE PANTALLA DE 10 M2 EL USO DE LOS BIENES SERÁ POR UN (1) SOLO DIA, PARA LARENDICIÓN DE CUENTAS.
2	STREAMING A 4 CAMARAS	1	STREAMING A 4 CÁMARAS DE VIDEO PROFESIONAL CON FORMATO DE GRABACIÓN FULL HD, MEZCLADOR DE VIDEOS CON 8 ENTRADAS SDI, MEZCLA DE CONTENIDOS PARA FORMATOS FULL HD O 4K, PRODUCTORES, REALIZADORES Y CAMARÓGRAFOS CONEXPERIENCIA MÍNIMA RELACIONADA DE 2 AÑOS. USO EXCLUSIVO DE UNA DE LAS 4 CAMARAS PARA EL INTEPRETE DELLENGUAJE A SEÑAS
3	INTERNET DEDICADO	1	INTERNET DEDICADO PUNTO A PUNTO CON ANTENAS PARA RECEPCIÓN DE SEÑAL CON UNA CAPACIDAD MINIMA DE 30MB DE VELOCIDAD SIMETRICA
4	PUBLICACION EN MEDIO LOCAL DE ALTA ROTACION DE PUBLICACIONES ALUSIVAS A LA RENDICION DE CUENTAS	1	PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL. CON APROXIMADAMENTE 13 MIL EJEMPLARES DISTRIBUIDOS, QUE CONTENGA AL MENOS 7.000 SUSCRIPTORES Y DISTRIBUYA AL MENOS 6.000 EJEMPLARES EN PUNTOS DE VENTAS Y VOCEADORES DE PRENSA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA TAMAÑO DOBLE PÁGINA, QUE CONTENGA AL MENOS 9 COLUMNAS. FULL COLOR CON ESPACIO PARA FOTOGRAFÍAS. QUE INCLUYA INFORME DIGITAL EN EL HOME DEL SITIO VIRTUAL DEL PERIÓDICO LOCAL
5	TRANSPORTE DE MOBILIARIO	1	TRANSPORTE PESADO

(*) Los valores tienen el IVA incluido.

Se solicita que, en su oferta, tenga en cuenta, los impuestos de orden Distrital que corresponden a los siguientes:

a) Estampilla universidad de Cartagena: 1%

b) Estampilla años dorados: 2%

3.2.4. DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Para el desarrollo del presente proceso no se requieren documentos técnicos especiales.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1 GENERALES:

a. El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Distrito, a través del supervisor.
c. Presentar informes sobre la entrega y/o ejecución del objeto contractual.
d. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
e. Cuando el supervisor del contrato, lo solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
f. Todas las actividades arriba señaladas se desarrollarán atendiendo lo establecido en las directivas presidenciales expedidas para garantizar la prestación eficiente de los servicios y ante todo preservar la vida y salud.
g. Cumplir con todos los servicios básicos requeridos.

1.3.2. ESPECIFICAS:

a. El producto entregado deberá cumplir con cada una de las características exigidas en la ficha técnica correspondiente a cada uno de los Ítems definido.
b. Suministrar los servicios en su totalidad, además de ejecutarlos de forma correcta. El contratistaasumirá el costo del transporte.
c. Prestar el servicio objeto del presente contrato de primera calidad, en las cantidades, calidades yespecificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
d. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
e. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones dadas por el supervisor del contrato.
f. Garantizar la calidad de los servicios o bienes objeto del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos y demás condiciones.
g. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuandoestos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
h. Suscribir el acta de Liquidación.
i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto y cuantía a contratar y de acuerdo con lo establecido en el marco normativo escrito, la modalidad de escogencia del contratista será la Mínima Cuantía.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de

contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía, atendiendo al criterio del presupuesto global de la Alcaldía de Cartagena.

La modalidad de selección será de MINIMA CUANTIA, *de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 el cual dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla conlascondicionesestablecidasenlainvitaciónaparticiparenprocesosdemínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, se regirá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4*. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en virtud de la cuantía, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad de **CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA REALIZAR UNA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTA DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, EVIDENCIADOS EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PLAN".**

3.5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE($65.093.000, oo)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra debidamente soportado por el análisis económico del sector y el estudio de mercado que hacen parte integral de este proceso de selección.

3.5.1. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Distrito de Cartagena De Indias pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

CDP No.	Unidad Ejecutora	Código presupuestal	Concepto	Valor
70	09	2.3.4599.1000.202113001057 1.3.3.8.03-95-070	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS.	$ 65.093.000.oo

3.5.2. Forma de pago del contrato.

El Distrito, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago una vez que se encuentren recibido de acuerdo con el acta de recibo a satisfacción y certificación del supervisor del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal, aprobación de póliza de garantía y acta de inicio. previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social, el desembolso se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura.

El Distrito no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecida en el presente contrato.

El contratista deberá indicar el número de la cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el distrito consignará el respectivo pago, así mismo indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

4 GARANTIAS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 - 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, el legislador tratándose de la celebración, ejecución y liquidación de contratos exige de la persona CONTRATISTA, que ampare a la entidad estatal mediante la expedición de una garantía única, otorgada por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena.

Esta garantía cubrirá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al del plazo del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente a un diez por ciento (10%) del del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente a un diez por ciento (10%) del del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del término de ejecución de este y tres (03) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
De conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, el contratista seleccionado debe constituir a favor del Distrito de Cartagena, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera:

RIESGO	VALOR ASEGURADO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Distrito de Cartagena de Indias) y el Contratista limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato, y serán beneficiarios tanto el Distrito de Cartagena de Indias, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Contratista.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son:" Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios." El valor asegurado de este amparo debe corresponder a la cuantía exigida por el Distrito de Cartagena de Indias.
El Distrito de Cartagena de Indias establecerá el mecanismo que proceda para restablecer las garantías, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerlas, ampliarlas o adicionarlas.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a El Distrito de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

5. SUPERVISION.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

a. Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato.
b. Revisar y aprobar las cuentas que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
c. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSION Y ARL previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual de los mismos.
d. Elaborar la certificación de recibido a satisfacción de los servicios suministrados.
e. Recibir los servicios suministrados.
f. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato;
g. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

La SUPERVISIÓN del contrato será adelantada por el **JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA**, o a quien este designe.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente CONTRATO será 5 DIAS HÁBILES, los cuales se contarán desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Es decir, con la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía y suscripción de acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCION.

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

8. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Este Contrato requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012; la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

9. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al DISTRITO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas
diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se

ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el DISTRITO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al Distrito respecto de cualquier reclamación o acción judicial elevada por terceros cuya causa se derive de una actuación u omisión que le sea imputable.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con la publicación del proceso en el SECOP, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015; se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver Análisis del Sector adjunto al presente proceso de contratación).

13. RESPONSABLE:



FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Vo Bo Daniela Pinedo
Abogada Asesora secretaria de Planeación
VoBo Andrés Jimenez
Abogado Asesor Secretaria de Planeación
Vo Bo Laura Ubaldina Cardona Muñoz
Jefe Oficina Asesora de
Prensa y
Comunicaciones
Alcaldía Distrital
Cartagena de Indias

Proyectó: Donangel Ahumada De La Ossa
Abogado Asesor UIC PRENSA